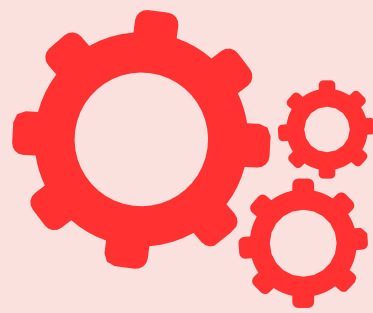
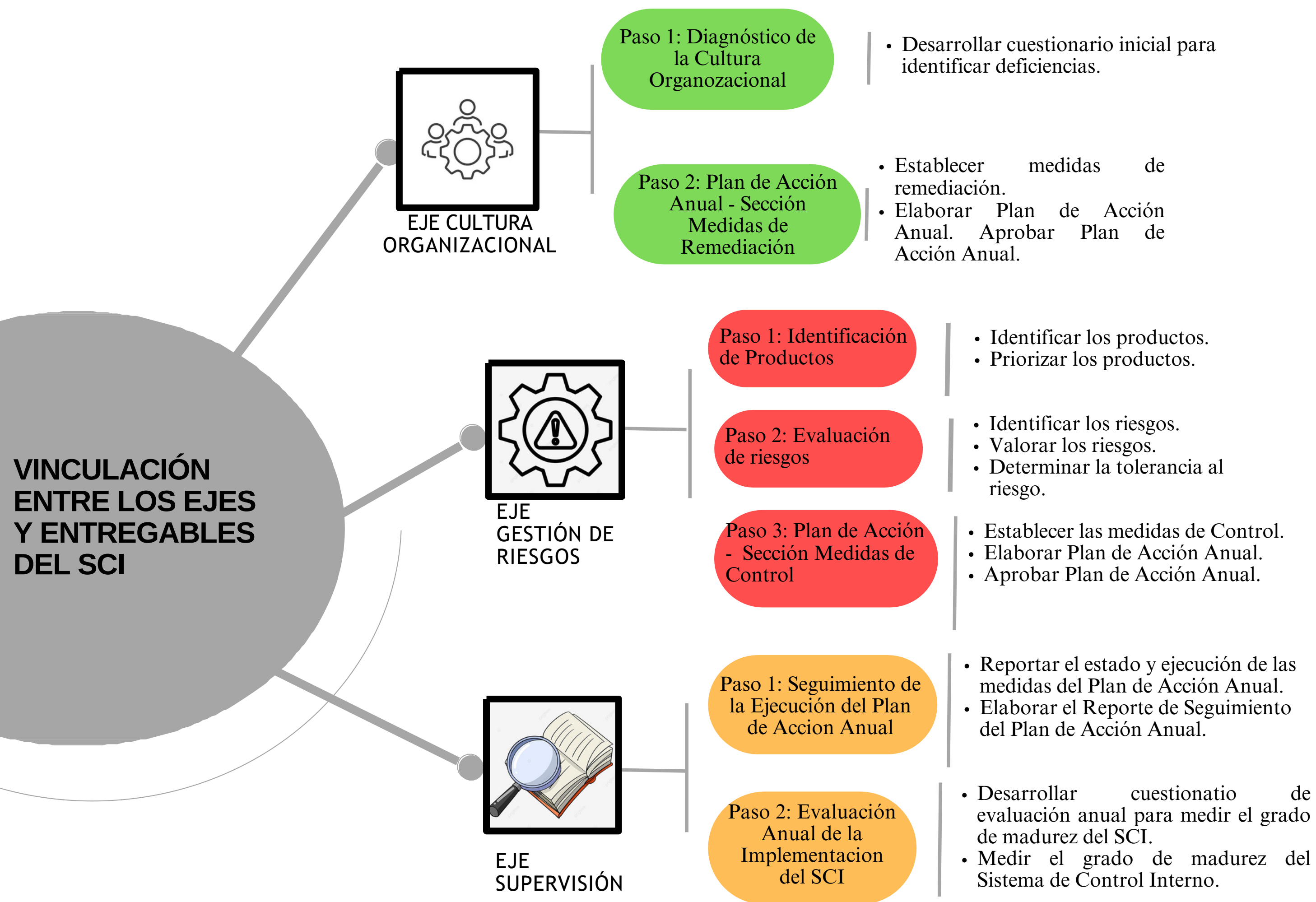


Boletín informativo



Sistema de Control Interno



Directiva Vigente



Directiva N° 006-2019-CG/INTEG
"Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado. Resolución de Contraloría N° 073 - 2023 - CG"



Experiencia



Crecimiento



Posicionamiento



Comportamiento



Conocimiento



Objetivos

¿Qué entidades del Estado deben implementar el Sistema de Control interno?

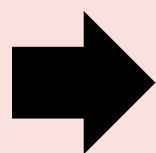
Las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Exceptuadas

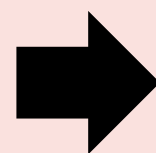


- El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y las empresas que se encuentran bajo su supervisión.
- La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS y las entidades financieras que se encuentran bajo su supervisión.

Clasificación de la entidad para la implementación del Sistema de Control Interno, según **Nivel de Gobierno y Población**



Grupo 2



Local:
Las Municipalidades distritales de **tipo F y G**, así como las entidades adscritas a estas municipalidades.



Avance de la Implementación del SCI

En el cual se respondieron 63 preguntas:

- 10 preguntas por implementar
- 33 preguntas implementadas
- 19 preguntas parcialmente



Municipalidad Distrital de
PIMENTEL
Rumbo al Centenario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL



Experiencia



Crecimiento



Posicionamiento



Comportamiento



Conocimiento



Objetivos